

SPC RTB AV MIC AIM

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA A PRESERVAR, PROTEGER Y RESTAURAR EL PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL DE MÉXICO

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. II LEGISLATURA PRESENTE

A la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, Il Legislatura, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente de la Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia a preservar, proteger y restaurar el patrimonio histórico y cultural de México, que suscribió la Dip. María Gabriela Salido Magos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1 y apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67; 70 fracción I; 72 fracciones I y XI; 74 fracción XI y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 100; 103 fracción IV; 104; 106; 187; 192; 193; 221 fracción I; 256; 257; y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente Dictamen, conforme a la siguiente:

**METODOLOGÍA** 

El Dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106 y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sigue el orden que a continuación se hace mención:

- 1. En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala el contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema o preocupación.
- 2. En el apartado de **ANTECEDENTES** se indica los que corresponden al asunto y del procedimiento legislativo, referente a los hechos situaciones o



acciones que causan u originan el asunto en dictamen, incluyendo la identificación y fecha del turno emitido por la Mesa Directiva.

- 3. El apartado de CONSIDERANDOS, contiene:
  - **a.** El fundamento legal de la competencia de la o las Comisiones para emitir el dictamen;
  - **b.** El proceso, estudio y análisis del asunto;
  - c. Las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar;
  - **d.** Análisis y valoración de los argumentos y texto normativo propuesto por el proponente;
  - **e.** La fundamentación y motivación en los ordenamientos aplicables para la aprobación, modificación o rechazo del asunto;
  - f. Análisis y estudio de las opiniones de otras Comisiones, y
  - **g.** Análisis de perspectiva de género, la perspectiva de desarrollo sostenible alineada a la agenda 2030, así como la valoración de impacto presupuestal, u otro, en su caso.
- 4. En el apartado de RESOLUTIVOS, se expresa el sentido del dictamen mediante proposiciones claras y sencillas que se sujetarán a votación; en este caso, el proyecto de decreto expresa la denominación del proyecto de ley o decreto; el texto normativo que se somete a la consideración del Pleno, así como los artículos transitorios.

## I. PREÁMBULO

A la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, Il Legislatura, le fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia a preservar, proteger y restaurar el patrimonio histórico y cultural de México, que suscribió la Dip. María Gabriela Salido Magos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

La Diputada Promovente señala que México cuenta con un gran legado histórico y cultural, siendo el país número 7 a nivel mundial que cuenta con mayor número sitios declarados como Patrimonio Cultural Mundial, teniendo 35 sitios registrados. Indica también que:

"A fin de llevar a cabo la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos que constituyen el patrimonio del país, el 6 de mayo de



1972 se expidió la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, en el que se estableció las autoridades encargadas de llevar a cabo estas acciones, por ejemplo al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INHA) y al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA), instituciones creadas en 1939 y 1946, por lo cual, esta Ley definió las facultades conferidas a cada una."

También aborda lo relacionado con el INAH, que es:

....un organismo dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica3, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de febrero del año 1939.

Es la institución encargada de realizar las acciones tendientes a la conservación y protección del patrimonio cultural del país como medio de preservación de la memoria historia de la nación.

Asimismo, cuenta con la función de difundir el patrimonio histórico nacional, las zonas y monumentos arqueológicos e históricos, para que las personas, sin

importar la nacionalidau, podente vez fomenta la actividad turística.

A fin de lograr este objetivo, el INHA tiene como función crear un catálogo en donde conste el registro de todos los bienes que son dominio de la nación, así como los pertenecientes a particulares, atribución contemplada en el artículo 2, fracción XIV y XV de la Ley Orgánica del Instituto."

La diputada promovente hace referencia que el INAH incumple con la normatividad en la materia, para sustentar tal afirmación, menciona en el cuerpo de la Proposición con Punto de Acuerdo que la Casa de las Bombas Nativitas, ubicada en el Pueblo de Santa María Nativitas de la Alcaldía Xochimilco, se encuentra en grave deterioro a causa del sismo de 2017, de igual forma pone como ejemplo que en el Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles, la ficha del recinto donde sesiona el plano del Congreso de la Ciudad de México, (Donceles esquina Allende), sigue

## **II. ANTECEDENTES**

**PRIMERO. -** Que con fecha 19 de julio de 2023, la Diputada María Gabriela Salido Magos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó la Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia a preservar, proteger y restaurar el patrimonio histórico y cultural de México.



**SEGUNDO. -** Que mediante correo electrónico recibido el 19 de julio de 2023 el presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza, turno mediante oficio MDSPRSA/CSP/0748/2023 de fecha 19 de julio de la presente anualidad, a esta Comisión de Derechos Culturales la Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia a preservar, proteger y restaurar el patrimonio histórico y cultural de México.

TERCERO. - Que mediante correo electrónico el 21 de julio de 2023, la Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Culturales envío a los correos de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión la Proposición con Punto de Acuerdo para su conocimiento.

CUARTO. - Con fecha 7 de agosto de 2023, la Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Culturales remitió a los correos electrónicos de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión el Proyecto de Dictamen de la mencionada Proposición con Punto de Acuerdo a fin de recibir observaciones a más tardar el 12 de agosto de 2023.

### **III. CONSIDERANDOS**

a) El fundamento legal de la competencia de la o las Comisiones para emitir el dictamen.

PRIMERO. - Que este Congreso de la Ciudad, cuenta con las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, para establecer su régimen interior, determinando su funcionamiento, reglando su trabajo, órganos de gobernanza, así como las actividades que se desarrollan a su interior.

SEGUNDO. - Con fecha 11 de octubre del 2021 la Junta de Coordinación Política aprobó el ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/14/2021, mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, el cual fue aprobado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del mismo año, donde se contempló la integración de la comisión actuante.

**TERCERO.-** Que la Comisión de Derechos Culturales, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la proposición con punto de acuerdo antes referida, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1, Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13



fracciones XXI, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72, 74 fracción XI, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 105, 106, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** Que en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso.

# b) El proceso, estudio y análisis del asunto.

**QUINTO.** - Como se ha apuntado, la materia de esta proposición versa en la protección, conservación y restauración del patrimonio histórico, así como de zonas y monumentos históricos. La falta de acción de las autoridades responsables sobre esto ha causado deterioro, abandono y perdida del patrimonio cultural. Otro de los objetivos de esta proposición es que el Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles sea actualizado, ya que muchas fichas de los inmuebles catalogados por el INHA no han sido actualizadas desde hace varios años, entre los que esta el Recinto Legislativo de Donceles que sigue registrado como Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el cual era su nombre anterior.

**SEXTO.** - Resulta conveniente hacer notar los argumentos expuestos por la Diputada proponente, en el apartado de Considerandos expresa lo siguiente:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo décimo segundo del artículo 4, respecto al derecho al acceso a la cultura señala lo siguiente:

#### Artículo 4o.-...

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los



mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

De igual forma hace mención que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, en su artículo 2, señala a diversas autoridades que:

Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

En el mismo artículo, la promovente hace mención que en ese articulado se establecen los objetivos generales del Instituto, así como la atribución de conservar y difundir el patrimonio histórico y cultural del país a través de la creación de un catálogo nacional histórico y cultural y demás acciones:

SPC RTB AV MFC AFM

"ARTICULO 2o. Son objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto. Para cumplir con sus objetivos, el Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá las siguientes funciones:

I. ... a II. ...

- III. En los términos del artículo 7o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, otorgar los permisos y dirigir las labores de restauración y conservación de los monumentos arqueológicos e históricos que efectúen las autoridades de los estados y municipios.
- IV. Proponer a la autoridad competente, la expedición de reglamentos que contengan normas generales y técnicas para la conservación y restauración de zonas y monumentos arqueológicos, históricos y paleontológicos, que sean aplicados en forma coordinada con los gobiernos estatales y municipales.
- Proponer al Secretario de Cultura la celebración de acuerdos de V. coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales,



- tendientes a la mejor protección y conservación del patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico de la nación y del carácter típico y tradicional de las ciudades y poblaciones.
- VI. Promover, conjuntamente con los gobiernos de los estados y los municipios, la elaboración de manuales y cartillas de protección de patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, en su ámbito territorial, que adecúen los lineamientos nacionales de conservación y restauración a las condiciones concretas del estado y del municipio.
- VII. Efectuar investigaciones científicas en las disciplinas antropológicas, históricas y paleontológicas, de índole teórica o aplicadas a la solución de los problemas de la población del país y a la conservación y uso social del patrimonio respectivo.
- VIII. Realizar exploraciones y excavaciones con fines científicos y de conservación de las zonas y monumentos arqueológicos e históricos y de restos paleontológicos del país.
- IX. a XIII. ...

SIFC RTB AV MIC AIM

- XIV. Formular y difundir el catálogo del patrimonio histórico nacional, tanto de los bienes que son del dominio de la nación, como de los que pertenecen a particulares.
- XV. Formular y difundir el catálogo de las zonas y monumentos arqueológicos e históricos y la carta arqueológica de la República.
- XVI. Publicar obras relacionadas con las materias de su competencia y participar en la difusión y divulgación de los bienes y valores que constituyen el acervo cultural de la nación, haciéndolos accesibles a la comunidad y promoviendo el respeto y uso social del patrimonio cultural.
- XVII. Impulsar, previo acuerdo del Secretario de Cultura, la formación de Consejos consultivos estatales para la protección y conservación del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, conformados por instancias estatales y municipales, así como por representantes.

XVIII. ... a XXI. ..."

### ENFASIS AÑADIDO

c) Las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar.

**SÉPTIMO. -** La Comisión de Derechos Culturales no consideró necesario realizar actividades externas para dictaminar.

d) Análisis y valoración de los argumentos y texto normativo propuesto por el proponente.

**OCTAVO. –** La Proposición con Punto de Acuerdo que formula la Diputada María Gabriela Salido Magos es la siguiente:



## Punto de Acuerdo

PRIMERO. El H. Congreso de la Ciudad de México, exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH ), a fin de que ejerza sus facultades y responsabilidades en materia de preservación y salvaguarda del patrimonio cultural de la nación, en términos de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los instrumentos internacionales suscritos por en materia cultural.

SEGUNDO. El H. Congreso de la Ciudad de México, exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), para que de manera inmediata:

- a) Asuma el resquardo de los inmuebles y/o zonas consideradas de valor patrimonial, cultural e histórico a fin de ejercer acciones para proteger, conservar y restaurar los mismos, y
- b) Lleve a cabo la actualización del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles a fin de que sea difundido como herramienta para dar a conocer la riqueza cultural del país.

NOVENO. - Uno de los primeros documentos surgidos como producto de un movimiento internacional por la preocupación del rescate y protección del patrimonio histórico fue la Carta de Atenas, en el año de 1931.

En su Artículo I expone: "La Conferencia, convencida de que la conservación del patrimonio artístico y arqueológico de la humanidad interesa a todos los Estados defensores de la civilización, desea que los Estados se presten recíprocamente una colaboración cada vez más extensa y concreta para favorecer la conservación de los monumentos artísticos e históricos".

Y en el Artículo VIII, fracción 1a., la conferencia emite el voto: "Que todos los estados, o bien las instituciones creadas en ellos y reconocidas como competentes para tal fin, publiquen un inventario de los monumentos históricos nacionales, acompañado por fotografías y notas".

Con el objeto de examinar y profundizar los principios de la Carta de Atenas para ampliar sus alcances normativos, surgió la Carta de Venecia como consecuencia del II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos reunidos del 25 al 31 de mayo de 1964.

En época más reciente han surgido otras reuniones de carácter internacional, como la de 1972 realizada en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, sobre



identificación protección y vigilancia del patrimonio arqueológico, histórico y artístico (OEA 1973). Entre sus conclusiones principales cabe señalar: "La confección de un inventario y el establecimiento de un registro de los bienes culturales objeto de máxima protección, que permita su identificación y localización".

**DÉCIMO.** - En cuanto a la experiencia de catalogación, en México en 1982, el Departamento del Distrito Federal publicó el primero de cuatro tomos del Inventario Arquitectónico e Histórico del Centro Histórico de la Ciudad de México, a cargo del profesor Héctor Manuel Romero con la investigación documental del arquitecto José Manuel Mijares y Mijares, basado en el Decreto de la Zona de Monumentos Históricos publicado en el Diario Oficial de la Federación en 1980.

También a partir de 1982, el Instituto Nacional de Bellas Artes emprendió el Proyecto de Catálogo de Monumentos Artísticos, ello dio inicio a una serie de inventarios que abarcaban las colonias porfirianas.

SPC RTB AV MJC AJM

Entre los años 1983 y 1984, el Instituto Nacional de Antropología e Historia había planteado la necesidad de emprender un programa a corto y mediano plazo que abarcara a todo el país e incluyera las medidas necesarias para la conservación de los monumentos históricos, según las disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos de 1972. De ahí surgió el Programa Nacional de Conservación del Patrimonio Arqueológico e Histórico de donde se derivó el "El Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles", actualmente en vigencia. A la fecha, se ha catalogado un universo de 71,500 inmuebles en varios estados de la República.

**DÉCIMO PRIMERO. -** El artículo 3 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos indica que:

"La aplicación de esta Ley corresponde a:

I.- El Presidente de la República;

II.- El Secretario de Cultura;

III.- El Secretario del Patrimonio Nacional:

IV.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia;

V.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y

VI.- Las demás autoridades y dependencias federales, en los casos de su competencia."

El artículo 7 de la misma legislación regula que:

"Las autoridades de las entidades federativas y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos



## lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Asimismo, dichas autoridades cuando resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia exhiba los monumentos arqueológicos e históricos de esa región, podrán solicitarle el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones tengan las seguridades y los dispositivos de control que fija el Reglamento.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá recibir aportaciones de las autoridades mencionadas, así como de particulares para los fines que señala este artículo."

## ENFASIS AÑADIDO

Por su parte el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos determina que:

ARTICULO 28.- En cada Registro Público de los Institutos competentes se llevará un catálogo de los monumentos y zonas, que comprenderá la documentación que se haya requerido para realizar la inscripción correspondiente y deberá mantenerse actualizado.

De la revisión del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles, se verifico que efectivamente la información no se encuentra actualizada, por lo que la dictaminadora considera pertinente el exhorto que plantea la diputada promovente en el inciso b) del resolutivo segundo de la proposición con punto de acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO. -** En relación al resolutivo primero y el inciso a) del resolutivo segundo esta dictaminadora los considera no viables en virtud de que la diputada promovente menciona un solo ejemplo (Casa de las Bombas Nativitas), dentro de un universo de los más de 70 mil bienes inmuebles que integran dicho catálogo, es importante hacer resaltar que con fecha 19 de julio de la presente anualidad la diputada promovente presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita que la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México, lleve a cabo gestiones ante diversas instancias para el mantenimiento de la Casa de las Bombas Nativitas en la Alcaldía Xochimilco (ejemplo utilizado en la proposición con punto de acuerdo, objeto del presente dictamen), está dictaminadora considera viable con modificaciones dicha Proposición con Punto de Acuerdo, por lo que la situación descrita por la diputada promovente fue atendida en el dictamen respectivo, por lo que no hay elementos suficientes para exhortar al INAH.

Por su parte de la revisión del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles se encuentra la ficha con clave I-0014800048 correspondiente a la Planta de Santa María Nativitas, especificando que es una inmueble que



corresponde a una planta de agua, en el rubro de aspectos legales se hace mención que el Régimen de propiedad corresponde al Gobierno Federal.

Por su parte el artículo 2º de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia:

ARTICULO 2o. Son objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto.

Para cumplir con sus objetivos, el Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá las siguientes funciones:

*I. ... a II. ...* 

III. En los términos del artículo 7o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, otorgar los permisos y dirigir las labores de restauración y conservación de los monumentos arqueológicos e históricos que efectúen las autoridades de los estados y municipios.

IV. ... a V. ...

SPC RTB AV MFC AFM

VI. Promover, conjuntamente con los gobiernos de los estados y los municipios, la elaboración de manuales y cartillas de protección de patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, en su ámbito territorial, que adecúen los lineamientos nacionales de conservación y restauración a las condiciones concretas del estado y del municipio.

VII. ... VIII. ...

IX. Identificar, investigar, recuperar, rescatar, proteger, restaurar, rehabilitar, vigilar y custodiar en los términos prescritos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, los respectivos monumentos y zonas, así como los bienes muebles asociados a ellos.

X. ... a XXI. ...

En virtud de lo anterior esta dictaminadora propone adecuar la redacción de la proposición con punto de acuerdo para que quede en un único resolutivo primero y para tener mayor claridad se presenta la siguiente propuesta de modificación:

Propuesta de Redacción de la diputada promovente

Propuesta de redacción de la dictaminadora



PRIMERO. El H. Congreso de la Ciudad de México, exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), a fin de que ejerza sus facultades y responsabilidades en materia de preservación y salvaguarda del patrimonio cultural de la nación, en términos de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los instrumentos internacionales suscritos por en materia cultural.

UNICO. El H. Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a la persona titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia a que lleve a cabo la actualización del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles.

SEGUNDO. El H. Congreso de la Ciudad de México, exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), para que de manera inmediata:

- a) Asuma el resguardo de los inmuebles y/o zonas consideradas de valor patrimonial, cultural e histórico a fin de ejercer acciones para proteger, conservar y restaurar los mismos, y
- b) Lleve a cabo la actualización del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles a fin de que sea difundido como herramienta para dar a conocer la riqueza cultural del país.

 e) La fundamentación y motivación en los ordenamientos aplicables para la aprobación, modificación o rechazo del asunto.

**DÉCIMO TERCERO.-** La Comisión de Derechos Culturales, en uso de sus facultades y atribuciones, sustentadas en términos de los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1 y apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 67, 70 fracción I, 72 fracciones I y XI, 74 fracción XI y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 100, 103 fracción IV, 104, 106, 187, 192, 193,



221 fracción I, 256, 257, y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México: 3º: 5º y 6º de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas. Artísticos e Históricos; 2º de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia y 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, llevó a cabo un análisis a la proposición con punto de acuerdo formulada por la diputada María Gabriela Salido Magos y se coincide en emitir el presente DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISION DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA A PRESERVAR, PROTEGER Y RESTAURAR EL PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL DE MÉXICO.

f) Análisis y estudio de las opiniones de otras Comisiones.

**DÉCIMO CUARTO.** - La Comisión de Derechos Culturales informa que no hubo opiniones designadas para este tema que tuvieran que emitir otras comisiones.

SPC RTB AV MJC AJM

g) Análisis de perspectiva de género, la perspectiva de desarrollo sostenible alineada a la agenda 2030, así como la valoración de impacto presupuestal, u otro, en su caso.

**DÉCIMO QUINTO.** - La Comisión de Derechos Culturales no encuentra elementos que contravengan el desarrollo sostenible alineado a la agenda 20-30, finalmente NO GENERA UN IMPACTO PRESUPUESTAL, dado que:

- No se generan nuevas unidades de gasto.
- Los órganos auxiliares para enriquecer el proceso y regularlo ya existen.
- No se genera la creación de plazas o la necesidad de nuevas sedes.

**DÉCIMO SEXTO. -** Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, la Comisión de Derechos Culturales, en su carácter de dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de esta soberanía el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

#### IV. RESOLUTIVO



Se aprueba con modificaciones la Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia a preservar, proteger y restaurar el patrimonio histórico y cultural de México, en los términos siguientes:

### **Punto de Acuerdo**

ÚNICO. El H. Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a la persona titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia a que lleve a cabo la actualización del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, el 21 de agosto de 2023

Comisión de Derechos Culturales Sábana de votación				
Diputada/Diputado	A favor	En contra	Abstención	
Dip. Indalí Pardillo Cadena Presidenta	Jadali Inadi No C .			
Dip. Raúl de Jesús Torres Guerrero Vicepresidente	Raúl Torres			
Dip. Ana Francis López Bayghen Patiño Secretaria	DiOh:			
Dip. José Fernando Mercado Guaida Integrante				

# **Comisión de Derechos Culturales**



Dip. Esperanza Villalobos Pérez Integrante			
Dip. Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos Integrante	Andrea Evelyne Vicenteñ	*	
Dip. Mónica Fernández César Integrante	Ap. Mánica, Fennández		



Título

Nombre de archivo

Identificación del documento

Formato de fecha del registro de auditoría

Estado

PPA Museo de Antropología

Dictamen PPA CDC1 210823.docx

dec5a6f517ac68f3eda2d4a1f7eefba9f0d08650

DD / MM / YYYY

Firmado

## Historial del documento

C ENVIADO

21 / 08 / 2023

18:32:17 UTC

Enviado para su firma a Raúl de Jesús Torres Guerrero

(raul.torres@congresocdmx.gob.mx), Andrea Evelyne Vicenteño

Barrientos (andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx), Mónica

Fernández César (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) and

Ana Francis López Bayghen Patiño

 $(francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)\ por$ 

indali.pardillo@congresocdmx.gob.mx

IP: 187.190.192.94

 21 / 08 / 2023

18:50:27 UTC

Visualizado por Raúl de Jesús Torres Guerrero

(raul.torres@congresocdmx.gob.mx)

IP: 201.141.121.118

1

21 / 08 / 2023

FIRMADO 18:53:17 UTC

Firmado por Raúl de Jesús Torres Guerrero

(raul.torres@congresocdmx.gob.mx)

IP: 201.141.121.118



Título

Nombre de archivo

Identificación del documento

Formato de fecha del registro de auditoría

Estado

PPA Museo de Antropología

Dictamen PPA CDC1 210823.docx

dec5a6f517ac68f3eda2d4a1f7eefba9f0d08650

DD / MM / YYYY

Firmado

## Historial del documento

○ VISUALIZADO 21 / 08 / 2023

19:22:11 UTC

Visualizado por Ana Francis López Bayghen Patiño

(francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.243.157

VISUALIZADO

21 / 08 / 2023

19:22:13 UTC

Visualizado por Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos

(andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.247.85

FIRMADO

21 / 08 / 2023

19:22:27 UTC

Firmado por Ana Francis López Bayghen Patiño

(francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.243.157

FIRMADO

21 / 08 / 2023

19:24:01 UTC

Firmado por Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos

(andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.247.85



Título

Nombre de archivo

Identificación del documento

Formato de fecha del registro de auditoría

Estado

PPA Museo de Antropología

Dictamen PPA CDC1 210823.docx

dec5a6f517ac68f3eda2d4a1f7eefba9f0d08650

DD / MM / YYYY

Firmado

## Historial del documento

VISUALIZADO

21 / 08 / 2023

21:14:31 UTC

Visualizado por Mónica Fernández César (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 85.115.52.140

FIRMADO

22 / 08 / 2023

19:56:30 UTC

Firmado por Mónica Fernández César

(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.202.27

 $\bigcirc$ 

22 / 08 / 2023

COMPLETADO 19:56:30 UTC

El documento se ha completado.